

del Banco, del Reglamo<sup>to</sup> general y a las  
 operaciones, y despus de haberlo conformado  
 con las prescripciones de la ley de 28 de Mayo  
 de 1813 y al Reglamo<sup>to</sup> aprobado por S. M.  
 en R. Decreto de 17 de febrero del mismo año,  
 no solamente es util y conveniente,  
 la creacion del Banco de Minas, sino  
 es que se le ha de digno l<sup>o</sup>. recomendando  
 eficazmente al Gobierno de S. M. para  
 su aprobacion definitiva. La brevedad  
 de lo acordado se transcribe al Sr. Gobernador.

Se repitió la lectura de la Propuesta  
 de S. M. Residente en favor de D. Pedro  
 Atencio y Peláez, del comercio, en cuyo ex-  
 pedito de los informes recibidos en el tra-  
 mite publico favorecen al proyecto, a con-  
 tinuacion se procedió a la votacion secreta  
 segun estatuto, y habiendo resultado admi-  
 tido, se acordó se le expida el diploma corres-  
 pondiente.

Se leyó una carta de la Agencia de Es-  
 paña, compañía para importacion de seda  
 de granada a seda, recomendando la adqui-  
 sicion de la cantidad que pueda suministrar la

Atencio y Peláez.

Ministerio de guerra  
 y de S. M.

